

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. mayo tres (03) del año dos veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez indicándole que, se allegó correo electrónico el 29 de abril del año actual por parte del abogado Norberto Rodríguez, deprecando la corrección de la providencia por medio de la cual se corrió traslado del trabajo de partición, liquidación y adjudicación, concretamente así: *“Al respeto le manifiesto que los causantes son: Luis Eduardo González y Ana Felisa González de Gaitán. La causante no es Carmenza González Gaitán. Lo anterior para su conocimiento y en su defecto ordenar la corrección del auto...”*. **Sírvase proveer.**



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo tres (03) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	SUCESION INTESTADA
Radicación:	No. 255724089001-2023-00581-00
Interesada:	CARMENZA GONZÁLEZ GAITAN
Causante:	ANA FELISA GAITÁN DE GONZALEZ LUIS EDUARDO GONZÁLEZ

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso *“...toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**”* (Subrayas propias)

En el presente asunto, el yerro en la identificación de los causantes así: *“...Al respeto le manifiesto que los causantes son: Luis Eduardo González y Ana Felisa González de Gaitán, La causante no es Carmenza González Gaitán. Lo anterior para su conocimiento y en su defecto ordenar la corrección del auto...”*

Dada entonces esa imprecisión, es necesario proceder a la corrección del auto adiado 18 de abril del año 2024 así:

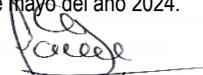
“...**PRIMERO: CORRER** traslado del trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes dentro del proceso de sucesión de los causantes Luis Eduardo González y Ana Felisa Gaitán de González, presentado por el profesional del derecho, por el término de cinco (5) días...”

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 048 del 06 de mayo del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria